

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 19 DE ABRIL DE 2.012 EN PRIMERA CONVOCATORIA EN EL SALÓN DE PLENOS DE LA CASA CONSISTORIAL.-

En la Ciudad de Utrera, y en el Salón de Plenos de este Excmo. Ayuntamiento, siendo las 09:00 horas del día 19 de abril de dos mil doce, bajo la Presidencia de su Alcalde D. FRANCISCO JIMÉNEZ MORALES, se reúnen los miembros del Pleno de la Corporación, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, Sesión Extraordinaria, para lo cual han sido debidamente citados y con la asistencia de los siguientes Capitulares:

DEL PARTIDO SOCIALISTA.-

DON JOSÉ MARÍA VILLALOBOS RAMOS
DOÑA SILVIA CALZÓN FERNÁNDEZ
DON FRANCISCO CAMPANARIO CALVENTE
DON LUIS DE LA TORRE LINARES
DOÑA ANA M^a CERRILLO JIMÉNEZ
DON JOSÉ VICENTE LLORCA TINOCO
DOÑA MARÍA CARMEN SUAREZ SERRANO
DON RAFAEL CASAL PEREYRA
DON JUAN LEÓN LÓPEZ
DOÑA DOLORES CASTRO MORALES

DEL PARTIDO ANDALUCISTA.-

DON JOSE ANTONIO HURTADO SÁNCHEZ
DOÑA CONSUELO NAVARRO NAVARRO
DOÑA DOLORES PASCUAL GONZÁLEZ
DON JOSE ANTONIO LÓPEZ LEÓN
DOÑA MARÍA JOSEFA PIA GARCÍA ARROYO
DON FRANCISCO JOAQUIN SERRANO DÍAZ
DOÑA MARÍA CONSOLACIÓN GUERRERO MIRA
DON JUAN LUIS MONTROYA LÓPEZ

Código Seguro de verificación:95IZE1Dax1BF1W0/bLvGIA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	20/04/2012
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.203	95IZE1Dax1BF1W0/bLvGIA==	PÁGINA 1/22



95IZE1Dax1BF1W0/bLvGIA==

DEL PARTIDO POPULAR.-

DOÑA FRANCISCA FUENTES FERNÁNDEZ
DON ANTONIO SALVATIERRA SOLÍS
DON WENCESLAO CARMONA MONJE
DOÑA EVA MARÍA CARRASCÓN TORRES

DEL PARTIDO DE IZQUIERDA UNIDA

DON CARLOS GUIRAO PAYÁN

DEL PARTIDO DE UNIÓN PROGRESO Y DEMOCRACIA

DOÑA ISABEL MARÍA GONZÁLEZ BLANQUERO

Asistidos del Secretario General D. JUAN BORREGO LÓPEZ, y del Interventor General D. FRANCISCO DE ASÍS OJEDA VILA.

OBSERVACIONES:

* Como testimonio del dolor de la Ciudad de Utrera por las fallecidas como consecuencia de violencia de género en la provincia de Sevilla en esta semana, se guarda un minuto de silencio.


ORDEN DEL DÍA.-

Nº DE ORDEN	EXPRESIÓN DEL ASUNTO
-------------	----------------------

Punto 1º (049/2012).- Propuesta del Teniente de Alcalde, Delegado de Recursos Humanos, relativa a "Asistencia Sanitaria de los funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Utrera anteriores a 1993". Aprobación.

Punto 2º (050/2012).- Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, relativa a "Plan de Productividad para los funcionarios del Cuerpo de la Policía Local de Utrera". Aprobación.

Código Seguro de verificación:95IZE1DAx1BF1WO/bLvGIA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	20/04/2012
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.203	95IZE1DAx1BF1WO/bLvGIA==	PÁGINA 2/22
 95IZE1DAx1BF1WO/bLvGIA==			

Punto 3º (051/2012).- Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, relativa a "Separación del Ayuntamiento de Utrera como miembro de la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir". Aprobación.

Declarada abierta la Sesión por el Sr. Presidente, por el Pleno se procedió a conocer los asuntos del Orden del Día:

PUNTO 1º (049/2012).- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE, DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS, RELATIVA A “ASISTENCIA SANITARIA DE LOS FUNCIONARIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA ANTERIORES A 1993”. APROBACIÓN.

Por el Sr. Alcalde-Presidente al amparo de la facultad conferida por el artículo 78.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, **se excluye del Orden del Día este asunto**, motivándose en la falta de consenso mayoritario de los miembros de la Corporación en un asunto que desde el año 1993 sirve a los intereses de parte del colectivo de funcionarios al servicio del Ayuntamiento de Utrera.

PUNTO 2º (050/2012).- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, RELATIVA A “PLAN DE PRODUCTIVIDAD PARA LOS FUNCIONARIOS DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE UTRERA”. APROBACIÓN.

Tratándose de un asunto incluido en el Orden del Día sin que, previamente, haya sido informado por la Comisión Informativa correspondiente, y en base al art. 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, procede que por el Pleno del Ayuntamiento **se ratifique su inclusión en el orden del día**.

Código Seguro de verificación:95IZE1DAx1BF1WO/bLvGIA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	20/04/2012
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.203	95IZE1DAx1BF1WO/bLvGIA==	PÁGINA 3/22



95IZE1DAx1BF1WO/bLvGIA==

La Corporación , por trece votos a favor y doce abstenciones (Sres./as Villalobos Ramos, Calzón Fernández, Campanario Calvente, De la Torre Linares, Cerrillo Jiménez, Llorca Tinoco, Suarez Serrano, Casal Pereyra, León López y Castro Morales del Grupo Municipal Socialista, Sr. Guirao Payán del Grupo Municipal de Izquierda Unida y Sra. González Blanquero, del Grupo Municipal de Unión Progreso y Democracia,) **ACUERDA: Ratificar la inclusión en el orden del día del Punto Segundo.**

Por el Concejal-Delegado de Recursos Humanos, se dio exposición a propuesta relativa a la aprobación “Plan de Productividad para los funcionarios del Cuerpo de la Policía Local de Utrera”, que dice:

"PROPUESTA AL AYUNTAMIENTO PLENO.- Vista la Propuesta del Delegado de Recursos Humanos de fecha 6 de Marzo de 2012 que literalmente dice:

"PRIMERO.- Por parte de este Delegado se propuso el siguiente Plan de Productividad a la Mesa General de Negociación.

Históricamente determinados funcionarios del cuerpo de la policía local han venido percibiendo una productividad como consecuencia de su inclusión en la unidad de Tráfico y Medio Ambiente como correspondencia a su disponibilidad a la utilización de las motocicletas municipales. En atención al interés de la Delegación de Seguridad Ciudadana de incrementar la dotación de dicha Unidad, de proceder a resolver el abono de dicha productividad, de ligarla a unos parámetros objetivos y en tanto se realice una valoración individualizada de los puestos de trabajo de la Policía Local que concluya en una verdadera Relación de Puestos de Trabajo, se establece el siguiente PLAN DE PRODUCTIVIDAD. Primero. Objeto.

Se podrán inscribir en este Plan de productividad todos aquellos funcionarios de la policía local de Utrera que reúnan los siguientes requisitos:

- 1. Tener en vigor el permiso necesario para la conducción de vehículos motocicletas, cumpliendo cuantos otros requisitos exija la legislación vigente.*
- 2. No estar en situación de segunda actividad ni formar parte durante la jornada ordinaria de los siguientes grupos: CECOP, Unidad Administrativa y Poblados*
- 3. Cumplimiento de los objetivos fijados.*


Segundo. Forma de inscripción.

Anualmente, coincidiendo con el sorteo de grupos, se abrirá un plazo extraordinario durante el cual podrá aquel agente u oficial no incluido en el plan de productividad y que cumpla los requisitos, solicitar su inscripción, que tendrá efectos cuando comience el nuevo grupo. Asimismo, exclusivamente durante dicho período, podrá solicitarse la baja del plan.

Tercero. Objeto a retribuir.

La pertenencia a la Unidad de Tráfico y Medio Ambiente y su consiguiente inclusión en el Plan de Productividad conlleva la disponibilidad absoluta a la conducción de motocicletas municipales, que serán

Código Seguro de verificación:95IZE1DAx1BF1WO/bLvGIA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ		FECHA	20/04/2012
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES			
ID. FIRMA	10.1.90.203	95IZE1DAx1BF1WO/bLvGIA==	PÁGINA	4/22
				
95IZE1DAx1BF1WO/bLvGIA==				

asignadas por cada turno según la prioridad y número fijados por la Jefatura. En el caso de existir más agentes disponibles que motocicletas, se fijará un cuadrante rotatorio con el fin de conciliar las expectativas de productividad de todos los agentes. En dicho cuadrante se tendrá en cuenta tanto la realización de servicios ya efectuados como el absentismo de los funcionarios.

Cuarto. Forma de retribución.

Se abonará por cada servicio de motorista el importe de 18,00 euros. Para considerarse que existe servicio debe, al menos, cubrir el 75% de la jornada del funcionario y cumplir los parámetros fijados en el punto quinto.

El máximo semanal de turnos para abonar por este concepto será de 75.

Quinto. Criterios de productividad.

El Complemento de Productividad de los funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Policía Local de Utrera, unidad de tráfico (motoristas) retribuye la consecución de una serie de objetivos prefijados, juntamente con el mantenimiento de niveles adecuados de calidad y rendimiento en el desempeño del puesto de trabajo y en la obtención de dicho objetivos.

1. Se entiende por Objetivo, aquella acción o programa que, previamente definido por el órgano competente, debe ser desarrollado y/o ejecutado por el funcionario afectado. El objetivo será fijado por la Delegación de Seguridad Ciudadana anualmente para todo el Cuerpo de la Policía Local en función de las unidades. Se puntuará de 0 a 25 puntos en función del grado global de consecución del cuerpo mensualmente.

2. Se entiende por Rendimiento, la obtención, por el funcionario afectado, del resultado esperado, con proporción entre dicho resultado obtenido y los medios empleados para su consecución. Este criterio que se puntuará de 0 a 25 puntos mensuales.

3. Se entiende por Calidad, la consecución de los objetivos previamente fijados con un óptimo rendimiento y empeño, cumpliendo los estándares de calidad del Cuerpo de la Policía Local de Utrera. Este criterio se puntuará con un total mensual de 0 a 25 puntos.


Entre otros, se valorarán los siguientes aspectos:

a) *Iniciativa personal:* Se valorará en la realización de los servicios que le son propios y en aquellos que no siendo de esta naturaleza contribuyan a aumentar la calidad de los mismos, la iniciativa personal de los componentes de la plantilla adscritos a dicha unidad de manera que excedan con claridad lo programado a priori en sus papeletas de servicio y que repercutan documentalmente en el resultado del trabajo realizado.

b) *Atención ciudadana y calidad en la prestación de servicios.* Como quiera que se pretende un acercamiento del policía a la ciudadanía mediante un aumento de la presencia policial efectiva en la ciudad, es por lo que se valorará para la pertenencia a esta unidad, la predisposición de sus componentes a satisfacer de manera objetiva las necesidades ciudadanas canalizadas por las distintas vías de comunicación entre la población en general y el cuerpo policial.

c) *Actividad diaria.* Se valorarán en este sentido los resultados de las actuaciones genéricas policiales y específicas de tráfico en relación con el quehacer diario policial, materializadas estas en datos objetivos reflejados en las papeletas de servicios o informes de trabajo periódico presentado a la Jefatura por los mandos responsables. Entre otros y a modo de ejemplo: Atestados instruidos por alcoholemias, delitos del ramo, instrucción de accidente, actas de intervención de vehículos, incremento en las ratios de

Código Seguro de verificación:95IZE1DAx1BF1WO/bLvGIA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	20/04/2012
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.203	95IZE1DAx1BF1WO/bLvGIA==	PÁGINA 5/22
 95IZE1DAx1BF1WO/bLvGIA==			

regulaciones de tráfico, colegios, barriadas, etc...

e) *Imagen y comportamiento corporativo.* Estos aspectos han de ser evaluados con especial atención a la consecución y mantenimiento de niveles adecuados de calidad y rendimiento en el desempeño del puesto de trabajo, con el objetivo final de lograr las máximas cotas de eficacia en el servicio público que prestan los miembros integrantes del Cuerpo de Policía Local de este Municipio. Se pretende, entre otros, conseguir como objetivo la disminución del tiempo de respuesta ante los requerimientos ciudadanos hacia nuestro colectivo.

Estos criterios serán puntuados individualmente mediante informe de la Jefatura mensualmente, necesitando un mínimo de 55 puntos para la aplicación de la productividad.

Sexto. *Exclusión temporal de la productividad.*

En caso de enfermedad común y accidente no laboral, el funcionario a partir de treinta días naturales de incapacidad temporal o de la segunda situación de absentismo durante el año natural, quedará excluido del derecho al abono de esta productividad en tantos turnos de motos como turnos se haya ausentado. No obstante, por razones justificadas, previo informe de la Jefatura de la Policía Local, el Área Económica podrá previamente a su realización, autorizar la eliminación de esta exclusión temporal. A estos efectos se entiende por turno de moto, aquel en el que haya existido servicio de motorista.

Séptimo. *Entrada en vigor.*

El presente plan de productividad entrará en vigor con efecto del 1 de Enero de 2012.

SEGUNDO. Dicha propuesta fue informada por el Técnico Superior de Recursos Humanos y por el Interventor Municipal cuyos informes literalmente dicen:

INFORME DEL TÉCNICO SUPERIOR DE RECURSOS HUMANOS.-


Informe que se emite en relación a la propuesta del Delegado de Recursos Humanos sobre el abono a los funcionarios del cuerpo de la Policía Local de un complemento de productividad por la utilización de la motocicleta.

La regulación básica del complemento de productividad se encuentra contenido en el artículo 5 del Real Decreto 861/1986 de 25 de Abril por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local literalmente señala:

1. "Complemento de productividad.- 1. El complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo.
2. La apreciación de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo.
3. En ningún caso las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un período de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a períodos sucesivos.
4. Las cantidades que perciba cada funcionario por este concepto serán de conocimiento público, tanto de los demás funcionarios de la Corporación como de los representantes sindicales.
5. Corresponde al Pleno de cada Corporación determinar en el presupuesto la cantidad global destinada a la asignación de complemento de productividad a los funcionarios dentro de los límites máximos señalados en el artículo 7.2.b) de esta norma.
6. Corresponde al Alcalde o al Presidente de la Corporación la distribución de dicha cuantía entre los

Código Seguro de verificación:95IZE1DAx1BF1WO/bLvGIA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	20/04/2012
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.203	95IZE1DAx1BF1WO/bLvGIA==	PÁGINA 6/22



95IZE1DAx1BF1WO/bLvGIA==

diferentes programas o áreas y la asignación individual del complemento de productividad, con sujeción a los criterios que en su caso haya establecido el Pleno, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril."

Por lo tanto a dicho artículo debemos referirnos para informar esta propuesta, considerando además que dicha regulación procede de los artículos 23 y 24 de la Ley 30/1984 de Medidas para la Reforma de la Función Pública, que sigue vigente para el ámbito de los funcionarios locales, dado que conforme a la disposición final cuarta de la Ley 7/2007 de 12 de Abril del Estatuto Básico del Empleado Público dispone: "Hasta que se dicten las Leyes de Función Pública y las normas reglamentarias de desarrollo se mantendrán en vigor en cada Administración Pública las normas vigentes sobre ordenación, planificación y gestión de recursos humanos en tanto no se opongan a lo establecido en este Estatuto ". Asimismo los artículos 93.2 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril de Bases de Régimen Local dispone: "Las retribuciones complementarias se atenderán, asimismo, a la estructura y criterios de valoración objetiva de las del resto de los funcionarios públicos "


En consecuencia el guión para la productividad es el artículo transcrito del RD 861/1986. En consecuencia la propuesta establece unos criterios para su determinación, demasiado amplios y que remiten a la necesidad de fijación de unos objetivos por parte de la Delegación de Seguridad Ciudadana. En el caso concreto que nos ocupa tal existe una previsión presupuestaria de 70.000 euros para abonar dicha productividad por lo que el Pleno ha determinado la cantidad pero no los criterios de los que es objeto la propuesta. La propuesta limita los turnos semanales a 75, por lo que el máximo anual sería de 70.200 euros contando a 52 semanas.

No obstante a juicio del informante procede poner de relieve lo siguiente. El complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo. La propuesta sobre la que se emite el presente informe establece una serie de parámetros que definen los conceptos señalados en dicho Real Decreto, sin embargo toda la propuesta queda reducida al abono del uso de la motocicleta como vehículo de trabajo por los funcionarios de la policía local. Sin entrar a prejuzgar el hecho de que corresponda o no el abono de su uso por unos funcionarios que en gran parte asumen el uso de vehículos municipales en el proceso selectivo que da lugar a su ingreso en este Excmo. Ayuntamiento (que no es objeto de este informe), si procede informar que en todo caso el hecho a retribuir debía ser un elemento a considerar como factor en una relación de puestos de trabajo y que de un lado limitara el número exacto de miembros de la policía local que tendría como requisito de su puesto de trabajo o se valorara su utilización. El sistema planteado, ciertamente excluye a algunos funcionarios del Cuerpo pero no limita su utilización por cuanto que no lo une al puesto de trabajo sino a las necesidades del servicio. En este sentido y sin eliminar la peligrosidad que supone la utilización de una motocicleta y que requiere sin duda una mayor compensación que áquel que no la usa, bascula todo el sistema sobre el uso y no sobre el requisito del puesto de trabajo, cómo pone de relieve la limitación en su abono. En definitiva creemos que sería mas conveniente establecer una valoración de los puestos de la unidad de motorista para retribuir esa especial peligrosidad.

Procedimiento a seguir:

La propuesta objeto de informe debe ser debatida en la Mesa General Negociadora. Uno de los puntos más discutidos en la negociación de condiciones de trabajo de los empleados públicos de este

Código Seguro de verificación:95IZE1DAx1BF1WO/bLvGIA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ		FECHA	20/04/2012
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES			
ID. FIRMA	10.1.90.203	95IZE1DAx1BF1WO/bLvGIA==	PÁGINA	7/22
				
95IZE1DAx1BF1WO/bLvGIA==				

Excmo. Ayuntamiento va a ser el ámbito formal de negociación de las propuestas. Conforme al artículo 34 de la Ley 7/2007 respecto de la Mesa de funcionarios se dispone: "Son competencias propias de las Mesas Generales la negociación de las materias relacionadas con condiciones de trabajo comunes a los funcionarios de su ámbito.", por lo que en un principio podría llevar a entender como competente la mesa de funcionarios, dado que sólo afectaría a personal funcionario. Sin embargo un estudio detenido del artículo 36 del mismo texto legal señala "Para la negociación de todas aquellas materias y condiciones de trabajo comunes al personal funcionario, estatutario y laboral de cada Administración Pública, se constituirá en la Administración General del Estado, en cada una de las Comunidades Autónomas, Ciudades de Ceuta y Melilla y Entidades Locales una Mesa General de Negociación.". En su punto 2 señala "Serán materias objeto de negociación en esta Mesa las relacionadas en el artículo 37 de este Estatuto que resulten susceptibles de regulación estatal con carácter de norma básica, sin perjuicio de los acuerdos a que puedan llegar las Comunidades Autónomas en su correspondiente ámbito territorial en virtud de sus competencias exclusivas y compartidas en materia de Función Pública." y en su punto 3º se dispone: "Para la negociación de todas aquellas materias y condiciones de trabajo comunes al personal funcionario, estatutario y laboral de cada Administración Pública, se constituirá en la Administración General del Estado, en cada una de las Comunidades Autónomas, Ciudades de Ceuta y Melilla y Entidades Locales una Mesa General de Negociación."

En consecuencia procede como competencia de la Mesa General Negociadora los asuntos regulados en el artículo 37, que entre ellos el punto b) "La determinación y aplicación de las retribuciones complementarias de los funcionarios. "

Por lo tanto procede elevar la propuesta a la Mesa General Negociadora al objeto de debatir y en su caso aprobar la propuesta para la fijación de los criterios por parte del Pleno de la Corporación.

Es lo que se informa a los efectos oportunos. Utrera, 16 de Febrero de 2012 El Técnico Superior de Recursos Humanos. Fdo. José Luis López Rodríguez.

INFORME DE INTERVENCIÓN.

Se emite ese informe de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1 del Real Decreto 1174/1987 de 18 de septiembre de Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de Estatal.


Se ha recibido de esta Intervención propuesta del Delegado de Recursos Humanos para la aprobación de un plan de productividad para funcionarios de la policía local que hagan uso de las motocicletas.

En el Presupuesto Municipal de 2012, aprobado inicialmente por acuerdo de Pleno de 19 de Enero de 2012, se recoge la partida P75 9223 15002 "PRODUCTIVIDAD MOTORISTA" con un crédito inicial de 70.000 euros. Actualmente el Presupuesto de 2012 no se encuentra en vigor, toda vez que el acuerdo de aprobación inicial ha sido objeto de reclamaciones, las cuales tienen que sustanciarse y resolverse por el Pleno, no estado por tanto a día de hoy disponible el crédito recogido en la Partida P75 9223 15003.

En cuanto al importe a abonar por este concepto, en el punto cuarto se recoge la cantidad de 18,00 euros por cada servicio de motorista, cantidad que carece de justificación o motivación alguna, desconociéndose cual han sido los cálculos o estudios efectuados para determinar el citado importe.

Y para que conste y surta los efectos oportunos emito el presente informe, pasando a formar parte del expediente tramitado al efecto, en Utrera a 16 de febrero de 2012. El Interventor. Fdo. Francisco de Asís Ojeda Vila.

Código Seguro de verificación:95IZE1DAx1BF1WO/bLvGIA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ		FECHA	20/04/2012
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES			
ID. FIRMA	10.1.90.203	95IZE1DAx1BF1WO/bLvGIA==	PÁGINA	8/22
				
95IZE1DAx1BF1WO/bLvGIA==				

TERCERO. Completo el expediente, incluido en el orden del día de la Mesa General de Negociación del día 2 de Marzo de 2012, se obtiene el voto favorable de la representación de la Corporación y del sindicato CSIF, oponiéndose los sindicatos UGT y CCOO. Por parte de CSIF se proponen enmiendas al texto siguientes:

a) Modificar el punto cuarto donde dice:

Forma de retribución.

Se abonará por cada servicio de motorista el importe de 18,00 euros. Para considerarse que existe servicio debe, al menos, cubrir el 75% de la jornada del funcionario y cumplir los parámetros fijados en el punto quinto.

El máximo semanal de turnos para abonar por este concepto será de 75.

Debe decir:

Se abonará por cada servicio de motorista el importe de 18,00 euros. A estos efectos el servicio de motorista será a partir de las 7.45 hasta las 14.20 horas, de 14.00 a 22.20 horas y de 22.00 a 02.00 horas. El máximo semanal de turnos para abonar por este concepto será de 75.

b) Modificar el punto sexto donde dice:

Exclusión temporal de la productividad.

En caso de enfermedad común y accidente no laboral, el funcionario a partir de treinta días naturales de incapacidad temporal o de la segunda situación de absentismo durante el año natural, quedará excluido del derecho al abono de esta productividad en tantos turnos de motos como turnos se haya ausentado. No obstante, por razones justificadas, previo informe de la Jefatura de la Policía Local, el Área Económica podrá previamente a su realización, autorizar la eliminación de esta exclusión temporal. A estos efectos se entiende por turno de moto, aquel en el que haya existido servicio de motorista.

Debe decir:

Exclusión temporal de la productividad


En caso de enfermedad común y accidente no laboral, el funcionario a partir de treinta días naturales de incapacidad temporal o de la segunda situación de absentismo durante el año natural, quedará excluido de la realización de tantos turnos de motos como turnos se haya ausentado. No obstante, por razones justificadas, previo informe de la Jefatura de la Policía Local, el Área Económica podrá previamente a su realización, autorizar la eliminación de esta exclusión temporal. A estos efectos se entiende por turno de moto, aquel en el que haya existido servicio de motorista.

Dichas enmiendas son aceptadas por la representación de la Corporación en la Mesa General de Negociación, por lo que se suscribe acuerdo con el sindicato CSIF según consta en el expediente, y en consecuencia PROPONGO AL PLENO, aprobar el siguiente:

PLAN PRODUCTIVIDAD POLICÍA LOCAL.

Históricamente determinados funcionarios del cuerpo de la policía local han venido percibiendo una productividad como consecuencia de su inclusión en la unidad de Tráfico y Medio Ambiente como correspondencia a su disponibilidad a la utilización de las motocicletas municipales. En atención al interés de la Delegación de Seguridad Ciudadana de incrementar la dotación de dicha Unidad, de proceder a resolver el abono de dicha productividad, de ligarla a unos parámetros objetivos y en tanto se realice una valoración individualizada de los puestos de trabajo de la Policía Local que concluya en una verdadera Relación de Puestos de Trabajo, se establece el siguiente PLAN DE PRODUCTIVIDAD.

Código Seguro de verificación:95IZE1DAx1BF1WO/bLvGIA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	20/04/2012
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.203	95IZE1DAx1BF1WO/bLvGIA==	PÁGINA 9/22
			
95IZE1DAx1BF1WO/bLvGIA==			

Primero. Objeto.

Se podrán inscribir en este Plan de productividad todos aquellos funcionarios de la policía local de Utrera que reúnan los siguientes requisitos:

- 1. Tener en vigor el permiso necesario para la conducción de vehículos motocicletas, cumpliendo cuantos otros requisitos exija la legislación vigente.*
- 2. No estar en situación de segunda actividad ni formar parte durante la jornada ordinaria de los siguientes grupos: CECOP, Unidad Administrativa y Poblados*
- 3. Cumplimiento de los objetivos fijados.*

Segundo. Forma de inscripción.

Aualmente, coincidiendo con el sorteo de grupos, se abrirá un plazo extraordinario durante el cual podrá aquel agente u oficial no incluido en el plan de productividad y que cumpla los requisitos, solicitar su inscripción, que tendrá efectos cuando comience el nuevo grupo. Asimismo, exclusivamente durante dicho período, podrá solicitarse la baja del plan.

Tercero. Objetivo a retribuir.

La pertenencia a la Unidad de Tráfico y Medio Ambiente y su consiguiente inclusión en el Plan de Productividad conlleva la disponibilidad absoluta a la conducción de motocicletas municipales, que serán asignadas por cada turno según la prioridad y número fijados por la Jefatura. En el caso de existir más agentes disponibles que motocicletas, se fijará un cuadrante rotatorio con el fin de conciliar las expectativas de productividad de todos los agentes. En dicho cuadrante se tendrá en cuenta tanto la realización de servicios ya efectuados como el absentismo de los funcionarios.

Cuarto. Forma de retribución.

abonará por cada servicio de motorista el importe de 18,00 euros. considerarse que existe servicio debe, al menos, cubrir el el 70% de la jornada en turno de mañana, el 100% en el turno de tarde y al menos el 50% del turno nocturno. A estos efectos turno de mañana es el turno de 6 a 14 horas, siendo el servicio de motorista de 7.45 a 14 horas, el de tarde de 14 a 22 y nocturno de 22 a 6, siendo el servicio de motorista de 22 a 2 horas.

El máximo semanal de turnos para abonar por este concepto será de 75.

El máximo semanal de turnos para abonar por este concepto será de 75.

Quinto. Criterios de productividad.

El Complemento de Productividad de los funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Policía Local de Utrera, unidad de tráfico (motoristas) retribuye la consecución de una serie de objetivos prefijados, juntamente con el mantenimiento de niveles adecuados de calidad y rendimiento en el desempeño del puesto de trabajo y en la obtención de dicho objetivos.

1. Se entiende por Objetivo, aquella acción o programa que, previamente definido por el órgano competente, debe ser desarrollado y/o ejecutado por el funcionario afectado. El objetivo será fijado por la Delegación de Seguridad Ciudadana anualmente para todo el Cuerpo de la Policía Local en función de las unidades. Se puntuará de 0 a 25 puntos en función del grado global de consecución del cuerpo mensualmente.

2. Se entiende por Rendimiento, la obtención, por el funcionario afectado, del resultado esperado, con proporción entre dicho resultado obtenido y los medios empleados para su consecución. Este criterio que se puntuará de 0 a 25 puntos mensuales.

Código Seguro de verificación:95IZE1DAx1BF1WO/bLvGIA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	20/04/2012
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.203	95IZE1DAx1BF1WO/bLvGIA==	PÁGINA 10/22



95IZE1DAx1BF1WO/bLvGIA==

3. Se entiende por Calidad, la consecución de los objetivos previamente fijados con un óptimo rendimiento y empeño, cumpliendo los estándares de calidad del Cuerpo de la Policía Local de Utrera. Este criterio se puntuará con un total mensual de 0 a 25 puntos.

Entre otros, se valorarán los siguientes aspectos:

a) *Iniciativa personal:* Se valorará en la realización de los servicios que le son propios y en aquellos que no siendo de esta naturaleza contribuyan a aumentar la calidad de los mismos, la iniciativa personal de los componentes de la plantilla adscritos a dicha unidad de manera que excedan con claridad lo programado a priori en sus papeletas de servicio y que repercutan documentalmente en el resultado del trabajo realizado.

b) *Atención ciudadana y calidad en la prestación de servicios.* Como quiera que se pretende un acercamiento del policía a la ciudadanía mediante un aumento de la presencia policial efectiva en la ciudad, es por lo que se valorará para la pertenencia a esta unidad, la predisposición de sus componentes a satisfacer de manera objetiva las necesidades ciudadanas canalizadas por las distintas vías de comunicación entre la población en general y el cuerpo policial.

c) *Actividad diaria.* Se valorarán en este sentido los resultados de las actuaciones genéricas policiales y específicas de tráfico en relación con el quehacer diario policial, materializadas estas en datos objetivos reflejados en las papeletas de servicios o informes de trabajo periódico presentado a la Jefatura por los mandos responsables. Entre otros y a modo de ejemplo: Atestados instruidos por alcoholemias, delitos del ramo, instrucción de accidente, actas de intervención de vehículos, incremento en las ratios de regulaciones de tráfico, colegios, barriadas, etc...

e) *Imagen y comportamiento corporativo.* Estos aspectos han de ser evaluados con especial atención a la consecución y mantenimiento de niveles adecuados de calidad y rendimiento en el desempeño del puesto de trabajo, con el objetivo final de lograr las máximas cotas de eficacia en el servicio público que prestan los miembros integrantes del Cuerpo de Policía Local de este Municipio. Se pretende, entre otros, conseguir como objetivo la disminución del tiempo de respuesta ante los requerimientos ciudadanos hacia nuestro colectivo.

Estos criterios serán puntuados individualmente mediante informe de la Jefatura mensualmente, necesitando un mínimo de 55 puntos para la aplicación de la productividad.

Sexto. *Exclusión temporal de la productividad.*

En caso de enfermedad común y accidente no laboral, el funcionario a partir de treinta días naturales de incapacidad temporal o de la segunda situación de absentismo durante el año natural, quedará excluido de la realización de tantos turnos de motos como turnos se haya ausentado. No obstante, por razones justificadas, previo informe de la Jefatura de la Policía Local, el Área Económica podrá previamente a su realización, autorizar la eliminación de esta exclusión temporal. A estos efectos se entiende por turno de moto, aquel en el que haya existido servicio de motorista.


Séptimo. *Entrada en vigor.*

El presente plan de productividad entrará en vigor con efecto del 1 de Enero de 2012."

Visto el informe del Sr. Interventor de fecha 11 de Abril de 2012 que dice:

"Se emite ese informe de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1 del Real Decreto 1174/1987 de 18 de septiembre de Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de Estatal.

Código Seguro de verificación:95I ZE1D Ax1BF1W0/bLv gIA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	20/04/2012
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.203	95I ZE1D Ax1BF1W0/bLv gIA==	PÁGINA 11/22
			
95I ZE1D Ax1BF1W0/bLv gIA==			

Se ha recibido de esta Intervención propuesta del Delegado de Recursos Humanos para la aprobación de un plan de productividad para funcionarios de la policía local que hagan uso de las motocicletas.

En el Presupuesto Municipal de 2012, aprobado definitivamente por acuerdo de Pleno de 8 de Marzo de 2012, se recoge la partida P75 9223 15002 "PRODUCTIVIDAD MOTORISTA" con un crédito de 70.000 euros.

No obstante lo anterior, por acuerdo de Pleno de fecha 30 de marzo de 2012 se aprobó un Plan de Ajuste Económico-Financiero, en la que se prevé la declaración de no disponibilidad de créditos del Capítulo I por importe de 250.000 euros, que se correspondan con partidas que afecten a plazas vacantes, indemnizaciones así como a partidas de incentivos al rendimiento y gratificaciones. Hasta que no se concreten las partidas exactas afectadas por esta declaración de no disponibilidad, es recomendable no disponer de los créditos existentes.

Y para que conste y surta los efectos oportunos emito el presente informe, pasando a formar parte del expediente tramitado al efecto, en Utrera a 11 de abril de 2012. El Interventor. Fdo. Francisco de Asís Ojeda Vila."

En consecuencia PROPONGO AL PLENO:

Aprobar el siguiente Plan de Productividad para los funcionarios del Cuerpo de la Policía Local de Utrera que dice:

PLAN PRODUCTIVIDAD POLICÍA LOCAL.

Históricamente determinados funcionarios del cuerpo de la policía local han venido percibiendo una productividad como consecuencia de su inclusión en la unidad de Tráfico y Medio Ambiente como correspondencia a su disponibilidad a la utilización de las motocicletas municipales. En atención al interés de la Delegación de Seguridad Ciudadana de incrementar la dotación de dicha Unidad, de proceder a resolver el abono de dicha productividad, de ligarla a unos parámetros objetivos y en tanto se realice una valoración individualizada de los puestos de trabajo de la Policía Local que concluya en una verdadera Relación de Puestos de Trabajo, se establece el siguiente PLAN DE PRODUCTIVIDAD.

Primero. Objeto.

Se podrán inscribir en este Plan de productividad todos aquellos funcionarios de la policía local de Utrera que reúnan los siguientes requisitos:


4. Tener en vigor el permiso necesario para la conducción de vehículos motocicletas, cumpliendo cuantos otros requisitos exija la legislación vigente.
5. No estar en situación de segunda actividad ni formar parte durante la jornada ordinaria de los siguientes grupos: CECOP, Unidad Administrativa y Poblados
6. Cumplimiento de los objetivos fijados.

Segundo. Forma de inscripción.

Anualmente, coincidiendo con el sorteo de grupos, se abrirá un plazo extraordinario

Código Seguro de verificación:95IZE1DAx1BF1WO/bLvGIA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	20/04/2012
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.203	95IZE1DAx1BF1WO/bLvGIA==	PÁGINA 12/22



95IZE1DAx1BF1WO/bLvGIA==

durante el cual podrá aquel agente u oficial no incluido en el plan de productividad y que cumpla los requisitos, solicitar su inscripción, que tendrá efectos cuando comience el nuevo grupo. Asimismo, exclusivamente durante dicho período, podrá solicitarse la baja del plan.

Tercero. Objetivo a retribuir.

La pertenencia a la Unidad de Tráfico y Medio Ambiente y su consiguiente inclusión en el Plan de Productividad conlleva la disponibilidad absoluta a la conducción de motocicletas municipales, que serán asignadas por cada turno según la prioridad y número fijados por la Jefatura. En el caso de existir más agentes disponibles que motocicletas, se fijará un cuadrante rotatorio con el fin de conciliar las expectativas de productividad de todos los agentes. En dicho cuadrante se tendrá en cuenta tanto la realización de servicios ya efectuados como el absentismo de los funcionarios.

Cuarto. Forma de retribución.

abonará por cada servicio de motorista el importe de 18,00 euros. considerarse que existe servicio debe, al menos, cubrir el el 70% de la jornada en turno de mañana, el 100% en el turno de tarde y al menos el 50% del turno nocturno. A estos efectos turno de mañana es el turno de 6 a 14 horas, siendo el servicio de motorista de 7.45 a 14 horas, el de tarde de 14 a 22 y nocturno de 22 a 6, siendo el servicio de motorista de 22 a 2 horas.

El máximo semanal de turnos para abonar por este concepto será de 75.

El máximo semanal de turnos para abonar por este concepto será de 75.

Quinto. Criterios de productividad.

El Complemento de Productividad de los funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Policía Local de Utrera, unidad de tráfico (motoristas) retribuye la consecución de una serie de objetivos prefijados, juntamente con el mantenimiento de niveles adecuados de calidad y rendimiento en el desempeño del puesto de trabajo y en la obtención de dicho objetivos.

1. Se entiende por Objetivo, aquella acción o programa que, previamente definido por el órgano competente, debe ser desarrollado y/o ejecutado por el funcionario afectado. El objetivo será fijado por la Delegación de Seguridad Ciudadana anualmente para todo el Cuerpo de la Policía Local en función de las unidades. Se puntuará de 0 a 25 puntos en función del grado global de consecución del cuerpo mensualmente.

2. Se entiende por Rendimiento, la obtención, por el funcionario afectado, del resultado esperado, con proporción entre dicho resultado obtenido y los medios empleados para su consecución. Este criterio que se puntuará de 0 a 25 puntos mensuales.

3. Se entiende por Calidad, la consecución de los objetivos previamente fijados con un óptimo rendimiento y empeño, cumpliendo los estándares de calidad del Cuerpo de la Policía Local de Utrera. Este criterio se puntuará con un total mensual de 0 a 25 puntos.

Código Seguro de verificación:95IZE1DAx1BF1WO/bLvGIA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	20/04/2012
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.203	95IZE1DAx1BF1WO/bLvGIA==	PÁGINA 13/22



95IZE1DAx1BF1WO/bLvGIA==

Entre otros, se valorarán los siguientes aspectos:

a) *Iniciativa personal: Se valorará en la realización de los servicios que le son propios y en aquellos que no siendo de esta naturaleza contribuyan a aumentar la calidad de los mismos, la iniciativa personal de los componentes de la plantilla adscritos a dicha unidad de manera que excedan con claridad lo programado a priori en sus papeletas de servicio y que repercutan documentalmente en el resultado del trabajo realizado.*

b) *Atención ciudadana y calidad en la prestación de servicios. Como quiera que se pretende un acercamiento del policía a la ciudadanía mediante un aumento de la presencia policial efectiva en la ciudad, es por lo que se valorará para la pertenencia a esta unidad, la predisposición de sus componentes a satisfacer de manera objetiva las necesidades ciudadanas canalizadas por las distintas vías de comunicación entre la población en general y el cuerpo policial.*

c) *Actividad diaria. Se valorarán en este sentido los resultados de las actuaciones genéricas policiales y específicas de tráfico en relación con el quehacer diario policial, materializadas estas en datos objetivos reflejados en las papeletas de servicios o informes de trabajo periódico presentado a la Jefatura por los mandos responsables. Entre otros y a modo de ejemplo: Atestados instruidos por alcoholemias, delitos del ramo, instrucción de accidente, actas de intervención de vehículos, incremento en las ratios de regulaciones de tráfico, colegios, barriadas, etc...*

e) *Imagen y comportamiento corporativo. Estos aspectos han de ser evaluados con especial atención a la consecución y mantenimiento de niveles adecuados de calidad y rendimiento en el desempeño del puesto de trabajo, con el objetivo final de lograr las máximas cotas de eficacia en el servicio público que prestan los miembros integrantes del Cuerpo de Policía Local de este Municipio. Se pretende, entre otros, conseguir como objetivo la disminución del tiempo de respuesta ante los requerimientos ciudadanos hacia nuestro colectivo. Estos criterios serán puntuados individualmente mediante informe de la Jefatura mensualmente, necesitando un mínimo de 55 puntos para la aplicación de la productividad.*

Sexto. Exclusión temporal de la productividad.

En caso de enfermedad común y accidente no laboral, el funcionario a partir de treinta días naturales de incapacidad temporal o de la segunda situación de absentismo durante el año natural, quedará excluido de la realización de tantos turnos de motos como turnos se haya ausentado. No obstante, por razones justificadas, previo informe de la Jefatura de la Policía Local, el Área Económica podrá previamente a su realización, autorizar la eliminación de esta exclusión temporal. A estos efectos se entiende por turno de moto, aquel en el que haya existido servicio de motorista.

Código Seguro de verificación:95IZE1Dax1BF1WO/bLvGIA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR

JUAN BORREGO LOPEZ

FECHA

20/04/2012

FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES

ID. FIRMA

10.1.90.203

95IZE1Dax1BF1WO/bLvGIA==

PÁGINA

14/22



95IZE1Dax1BF1WO/bLvGIA==

Séptimo. Entrada en vigor.

El presente plan de productividad entrará en vigor con efecto del 1 de Enero de 2012."

Analizada la propuesta de la Alcaldía-Presidencia, la Corporación, por catorce votos a favor, uno en contra (Sr. Guirao Payán, del Grupo Municipal de Izquierda Unida) y 10 abstenciones (Sres./as Villalobos Ramos, Calzón Fernández, Campanario Calvente, De la Torre Linares, Cerrillo Jiménez, Llorca Tinoco, Suarez Serrano, Casal Pereyra, León López y Castro Morales del Grupo Municipal Socialista), **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar el siguiente Plan de Productividad para los funcionarios del Cuerpo de la Policía Local de Utrera que dice:

PLAN PRODUCTIVIDAD POLICÍA LOCAL.

Históricamente determinados funcionarios del cuerpo de la policía local han venido percibiendo una productividad como consecuencia de su inclusión en la unidad de Tráfico y Medio Ambiente como correspondencia a su disponibilidad a la utilización de las motocicletas municipales. En atención al interés de la Delegación de Seguridad Ciudadana de incrementar la dotación de dicha Unidad, de proceder a resolver el abono de dicha productividad, de ligarla a unos parámetros objetivos y en tanto se realice una valoración individualizada de los puestos de trabajo de la Policía Local que concluya en una verdadera Relación de Puestos de Trabajo, se establece el siguiente PLAN DE PRODUCTIVIDAD.

Primero. Objeto.

Se podrán inscribir en este Plan de productividad todos aquellos funcionarios de la policía local de Utrera que reúnan los siguientes requisitos:

- 4. Tener en vigor el permiso necesario para la conducción de vehículos motocicletas, cumpliendo cuantos otros requisitos exija la legislación vigente.*
- 5. No estar en situación de segunda actividad ni formar parte durante la jornada ordinaria de los siguientes grupos: CECOP, Unidad Administrativa y Poblados*
- 6. Cumplimiento de los objetivos fijados.*

Segundo. Forma de inscripción.

Anualmente, coincidiendo con el sorteo de grupos, se abrirá un plazo extraordinario durante el cual podrá aquel agente u oficial no incluido en el plan de productividad y que cumpla los requisitos, solicitar su inscripción, que tendrá efectos cuando comience el nuevo grupo. Asimismo, exclusivamente durante dicho período, podrá solicitarse la baja del plan.

Tercero. Objetivo a retribuir.

Código Seguro de verificación:95I ZE1D Ax1BF1W0/bLv gIA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	20/04/2012
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.203	95I ZE1D Ax1BF1W0/bLv gIA==	PÁGINA 15/22



95I ZE1D Ax1BF1W0/bLv gIA==

La pertenencia a la Unidad de Tráfico y Medio Ambiente y su consiguiente inclusión en el Plan de Productividad conlleva la disponibilidad absoluta a la conducción de motocicletas municipales, que serán asignadas por cada turno según la prioridad y número fijados por la Jefatura. En el caso de existir más agentes disponibles que motocicletas, se fijará un cuadrante rotatorio con el fin de conciliar las expectativas de productividad de todos los agentes. En dicho cuadrante se tendrá en cuenta tanto la realización de servicios ya efectuados como el absentismo de los funcionarios.

Cuarto. Forma de retribución.

abonará por cada servicio de motorista el importe de 18,00 euros. considerarse que existe servicio debe, al menos, cubrir el el 70% de la jornada en turno de mañana, el 100% en el turno de tarde y al menos el 50% del turno nocturno. A estos efectos turno de mañana es el turno de 6 a 14 horas, siendo el servicio de motorista de 7.45 a 14 horas, el de tarde de 14 a 22 y nocturno de 22 a 6, siendo el servicio de motorista de 22 a 2 horas.

El máximo semanal de turnos para abonar por este concepto será de 75.

El máximo semanal de turnos para abonar por este concepto será de 75.

Quinto. Criterios de productividad.

El Complemento de Productividad de los funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Policía Local de Utrera, unidad de tráfico (motoristas) retribuye la consecución de una serie de objetivos prefijados, juntamente con el mantenimiento de niveles adecuados de calidad y rendimiento en el desempeño del puesto de trabajo y en la obtención de dicho objetivos.


1. Se entiende por Objetivo, aquella acción o programa que, previamente definido por el órgano competente, debe ser desarrollado y/o ejecutado por el funcionario afectado. El objetivo será fijado por la Delegación de Seguridad Ciudadana anualmente para todo el Cuerpo de la Policía Local en función de las unidades. Se puntuará de 0 a 25 puntos en función del grado global de consecución del cuerpo mensualmente.

2. Se entiende por Rendimiento, la obtención, por el funcionario afectado, del resultado esperado, con proporción entre dicho resultado obtenido y los medios empleados para su consecución. Este criterio que se puntuará de 0 a 25 puntos mensuales.

3. Se entiende por Calidad, la consecución de los objetivos previamente fijados con un óptimo rendimiento y empeño, cumpliendo los estándares de calidad del Cuerpo de la Policía Local de Utrera. Este criterio se puntuará con un total mensual de 0 a 25 puntos. Entre otros, se valorarán los siguientes aspectos:

a) Iniciativa personal: Se valorará en la realización de los servicios que le son propios y en aquellos que no siendo de esta naturaleza contribuyan a aumentar la calidad de los mismos, la iniciativa personal de los componentes de la plantilla adscritos a dicha unidad de manera

Código Seguro de verificación:95IZE1DAx1BF1WO/bLvGIA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ		FECHA	20/04/2012
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES			
ID. FIRMA	10.1.90.203	95IZE1DAx1BF1WO/bLvGIA==	PÁGINA	16/22
				
95IZE1DAx1BF1WO/bLvGIA==				

que excedan con claridad lo programado a priori en sus papeletas de servicio y que repercutan documentalmente en el resultado del trabajo realizado.

b) Atención ciudadana y calidad en la prestación de servicios. Como quiera que se pretende un acercamiento del policía a la ciudadanía mediante un aumento de la presencia policial efectiva en la ciudad, es por lo que se valorará para la pertenencia a esta unidad, la predisposición de sus componentes a satisfacer de manera objetiva las necesidades ciudadanas canalizadas por las distintas vías de comunicación entre la población en general y el cuerpo policial.

c) Actividad diaria. Se valorarán en este sentido los resultados de las actuaciones genéricas policiales y específicas de tráfico en relación con el quehacer diario policial, materializadas estas en datos objetivos reflejados en las papeletas de servicios o informes de trabajo periódico presentado a la Jefatura por los mandos responsables. Entre otros y a modo de ejemplo: Atestados instruidos por alcoholemias, delitos del ramo, instrucción de accidente, actas de intervención de vehículos, incremento en las ratios de regulaciones de tráfico, colegios, barriadas, etc...

e) Imagen y comportamiento corporativo. Estos aspectos han de ser evaluados con especial atención a la consecución y mantenimiento de niveles adecuados de calidad y rendimiento en el desempeño del puesto de trabajo, con el objetivo final de lograr las máximas cotas de eficacia en el servicio público que prestan los miembros integrantes del Cuerpo de Policía Local de este Municipio. Se pretende, entre otros, conseguir como objetivo la disminución del tiempo de respuesta ante los requerimientos ciudadanos hacia nuestro colectivo.

Estos criterios serán puntuados individualmente mediante informe de la Jefatura mensualmente, necesitando un mínimo de 55 puntos para la aplicación de la productividad.

Sexto. Exclusión temporal de la productividad.

En caso de enfermedad común y accidente no laboral, el funcionario a partir de treinta días naturales de incapacidad temporal o de la segunda situación de absentismo durante el año natural, quedará excluido de la realización de tantos turnos de motos como turnos se haya ausentado. No obstante, por razones justificadas, previo informe de la Jefatura de la Policía Local, el Área Económica podrá previamente a su realización, autorizar la eliminación de esta exclusión temporal. A estos efectos se entiende por turno de moto, aquel en el que haya existido servicio de motorista.

Séptimo. Entrada en vigor.

El presente plan de productividad entrará en vigor con efecto del 1 de Enero de 2012.

Código Seguro de verificación:95IZE1DAx1BF1WO/bLvGIA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	20/04/2012
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.203	95IZE1DAx1BF1WO/bLvGIA==	PÁGINA 17/22



95IZE1DAx1BF1WO/bLvGIA==

SEGUNDO: Dar traslado del expediente a la Delegación de Recursos Humanos, a efectos de continuar su tramitación correspondiente.

PUNTO 3º (051/2012).- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, RELATIVA A “SEPARACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE UTRERA COMO MIEMBRO DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL BAJO GUADALQUIVIR”. APROBACIÓN.

Tratándose de un asunto incluido en el Orden del Día sin que, previamente, haya sido informado por la Comisión Informativa correspondiente, y en base al art. 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, procede que por el Pleno del Ayuntamiento **se ratifique su inclusión en el orden del día.**

La Corporación , por trece votos a favor y doce abstenciones (Sres./as Villalobos Ramos, Calzón Fernández, Campanario Calvente, De la Torre Linares, Cerrillo Jiménez, Llorca Tinoco, Suarez Serrano, Casal Pereyra, León López y Castro Morales del Grupo Municipal Socialista, Sr. Guirao Payán del Grupo Municipal de Izquierda Unida y Sra. González Blanquero, del Grupo Municipal de Unión Progreso y Democracia,) **ACUERDA: Ratificar la inclusión en el orden del día del Punto Tercero.**

Por la Alcaldía-Presidencia, se dio exposición a propuesta relativa a la aprobación de la “Separación del Ayuntamiento de Utrera como miembro de la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir”, que dice:

"PROPUESTA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA.- Ante el cese por parte de la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir de la prestación de servicios públicos asumidos por encomienda del Ayuntamiento de Utrera, tales como el Servicio de Vigilancia Medioambiental, o la Gestión de la Planta de Reciclado y Vertedero de apoyo, esta Corporación se ve obligada a la búsqueda de nuevas alternativas que satisfagan las necesidades ciudadanas que venían siendo cubiertas por los Servicios de la Mancomunidad.

Código Seguro de verificación:95IZE1DAx1BF1WO/bLvGIA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	20/04/2012
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.203	95IZE1DAx1BF1WO/bLvGIA==	PÁGINA 18/22



95IZE1DAx1BF1WO/bLvGIA==

Así pues, en el marco del Plan de Ajuste económico-financiero 2012 aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Utrera el pasado 30 de marzo, esta Corporación se ve en la obligación de búsqueda de alternativas a la prestación de los Servicios Públicos esenciales más eficientes y eficaces que las actuales, y en pro de ello, se proyecta la medida económica de Separación del Ayuntamiento de Utrera como miembro de la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir.

En razón a lo expuesto, y el amparo del artículo 36 de los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir, SE PROPONE:

Primero.- Solicitar a la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir la separación del Ayuntamiento de Utrera como miembro de la Mancomunidad.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Presidencia de la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir."

Y visto el Informe de Secretaria General, que resulta del siguiente tenor literal:
"INFORME DE SECRETARÍA GENERAL.- ASUNTO: Separación de la MMBG.- Se realiza el presente informe en relación con el asunto incluido en el orden del día de la sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación del próximo jueves 19 de abril de 2.012 en el que se prevé solicitar la separación del Ayuntamiento de Utrera como miembro de la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir (en adelante MMBG) en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, del Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación con la Disposición Transitoria Séptima de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público .

Conforme al art. 36 de los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir aprobado en fecha de 17 de junio de 1998 y publicado tras la aprobación definitiva por los Plenos de los Ayuntamientos que integran la Mancomunidad, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 143 de 17 de diciembre de 1998:

"ARTÍCULO 36.- Separación de Miembros.

1. La separación de alguno de los miembros de la Mancomunidad podrá ser voluntaria o forzosa.


2.-Para la separación de la Mancomunidad de forma voluntaria de alguno de los municipios que la integran serán necesarios los siguientes requisitos:

A) Que lo solicite formalmente la Corporación interesada, previo acuerdo adoptado por la mayoría absoluta legal del Pleno de la misma, fundado en motivos de economicidad o de eficacia o funcionalidad administrativa y remitiendo certificación de ese acuerdo a la Mancomunidad.

B) Que se adopte acuerdo de emisión de informe el Pleno de Mancomunidad, dándose por enterada en el plazo máximo de un mes, el cual en ningún caso podrá tener carácter vinculante, sin perjuicio de la liquidación previa de los derechos y obligaciones mutuos existentes entre la Mancomunidad y el municipio correspondiente.

C) Se dará traslado de dicho acuerdo, -el cual supondrá la adaptación de los Estatutos-, a la Comunidad Autónoma a los efectos oportunos.

Código Seguro de verificación:95IZE1DAx1BF1WO/bLvGIA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ		FECHA	20/04/2012
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES			
ID. FIRMA	10.1.90.203	95IZE1DAx1BF1WO/bLvGIA==	PÁGINA	19/22
				
95IZE1DAx1BF1WO/bLvGIA==				

3.- Procederá la separación forzosa de alguno de los municipios que la integran, en caso de incumplimiento reiterado de sus obligaciones económicas o por la concurrencia de causas que le sean imputables al mismo, que afecten notoriamente a la viabilidad de la Mancomunidad o de algún servicio mancomunado esencial, a juicio del Pleno de la Mancomunidad, la cual deberá acordarla con el quórum de la mayoría absoluta legal de sus miembros.

4.- La separación producida en cualquiera de los casos anteriores implicará la práctica previa de una liquidación de derechos y obligaciones mutuas existentes entre la Mancomunidad y el municipio correspondiente."

Sobre estos extremos dispone la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía:

"Artículo 76. Separación de municipios mancomunados.

1. Ningún municipio podrá separarse de la mancomunidad si, habiendo transcurrido el período mínimo de permanencia, mantiene deudas con la misma. A tal efecto, con la solicitud de separación deberá proceder a la liquidación de las deudas que se mantengan, al abono de la parte del pasivo de la mancomunidad que, en ese momento, le sea proporcionalmente imputable, y al pago de los gastos que se deriven de la separación.

2. El órgano de representación municipal de la mancomunidad, cuando considere que algún municipio haya incumplido gravemente las obligaciones establecidas en las leyes o en los propios estatutos, y previa audiencia del mismo, podrá decidir su separación de la mancomunidad y la liquidación de las deudas pendientes, mediante acuerdo adoptado por el citado órgano por mayoría de dos tercios de sus componentes.

3. En los supuestos de separación en los que resulten deudas, obligaciones y gastos sin satisfacer de un municipio a favor de la mancomunidad, previo acuerdo adoptado por el órgano de representación municipal, la mancomunidad podrá solicitar a la Administración de la Junta de Andalucía la retención de las cantidades que correspondiese entregar a favor de aquel, por una cuantía igual al importe adeudado, así como su ingreso compensatorio en la hacienda de la mancomunidad.

4. Adoptado el acuerdo de separación de un municipio, la mancomunidad lo remitirá, junto con la modificación producida en los estatutos, al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su publicación, y se comunicará a la consejería competente sobre régimen local."

Añadiendo el Artículo 47 de la ley 7/85, de 2 de abril. Reguladora de las Bases de Régimen local.

"1. Los acuerdos de las corporaciones locales se adoptan, como regla general, por mayoría simple de los miembros presentes. Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos son más que los negativos.

2. Se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de las corporaciones para la adopción de acuerdos en las siguientes materias:


g. Creación, modificación o disolución de mancomunidades u otras organizaciones asociativas, así como la adhesión a las mismas y la aprobación y modificación de sus estatutos."

Exponiendo el Artículo 173 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

"1. Será necesario el informe previo del secretario y además, en su caso, del interventor o de quienes legalmente les sustituyan para la adopción de los siguientes acuerdos:

a. En aquellos supuestos en que así lo ordene el Presidente de la Corporación o cuando lo solicite un tercio de sus miembros con antelación suficiente a la celebración de la sesión en que hubieren de tratarse.

Código Seguro de verificación:95IZE1DAx1BF1WO/bLvGIA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	20/04/2012
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.203	95IZE1DAx1BF1WO/bLvGIA==	PÁGINA 20/22
 95IZE1DAx1BF1WO/bLvGIA==			

- b. Siempre que se trate de asuntos sobre materias para las que se exija una mayoría especial.
 2. Los informes que se emitan deberán señalar la legislación en cada caso aplicable y la adecuación a la misma de los acuerdos en proyecto."

En base a lo expuesto SE INFORMA:


El acuerdo a adoptar por el Pleno del Ayuntamiento de Utrera deberá aprobarse con el quórum a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación. Adoptado el acuerdo éste deberá ser trasladado a la MMBG, quien deberá elaborar la cuenta de liquidación del Ayuntamiento de Utrera. Notificada la cuenta el Ayuntamiento de Utrera debe proceder a la liquidación de las deudas que se mantengan, y el abono de la parte del pasivo de la Mancomunidad que en este omento le sea imputable proporcionalmente, y al pago de los gastos derivados de la separación. Realizada la liquidación el Pleno de la Mancomunidad en el plazo de un mes deberá mediante acuerdo de su plenario tomar razón del interés de este Ayuntamiento e informar sobre el cumplimiento de las condiciones de separación por parte del Ayuntamiento, tomando desde este momento eficacia el acurdo municipal de separación como miembro de la MMBG.- Es lo que se informa en Utrera, a la fecha indicada al pie de firma del presente documento. El Secretario General. Fdo.- Juan Borrego López."

Analizada la propuesta de la Alcaldía-Presidencia, la Corporación, por veintitrés votos a favor, uno en contra (Sra. González Blanquero, del Grupo Municipal de Unión Progreso y Democracia) y una abstención (Sr. Guirao Payán, del Grupo Municipal de Izquierda Unida), **ACUERDA:**

PRIMERO.- Solicitar a la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir la separación del Ayuntamiento de Utrera como miembro de la Mancomunidad, requiriéndose desde el día de la fecha que se proceda a la elaboración de la cuenta de liquidación de las deudas que mantenga el Ayuntamiento de Utrera con la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir y a la inversa, al abono de la parte del pasivo de la Mancomunidad que en este momento le sea proporcionalmente imputable a este Ayuntamiento, y en su caso al pago de los gastos que se deriven de la separación.


SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Presidencia de la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir.

Código Seguro de verificación:951ZE1Dax1BF1WO/bLv9IA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ		FECHA	20/04/2012
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES			
ID. FIRMA	10.1.90.203	951ZE1Dax1BF1WO/bLv9IA==	PÁGINA	21/22
 951ZE1Dax1BF1WO/bLv9IA==				

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 09:35 horas en el lugar y fecha al principio indicado, la Presidencia levantó la Sesión, extendiéndose por mí el Secretario General el presente Acta, firmándose en este acto por el Sr. Alcalde-Presidente conmigo que de todo ello doy fe.- **EL ALCALDE-PRESIDENTE.-Fdo.: Francisco Jiménez Morales.- EL SECRETARIO GENERAL.-Fdo.: Juan Borrego López.-**

Código Seguro de verificación:95IZE1DAx1BF1WO/bLvGIA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ		FECHA	20/04/2012
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES			
ID. FIRMA	10.1.90.203	95IZE1DAx1BF1WO/bLvGIA==	PÁGINA	22/22
				
95IZE1DAx1BF1WO/bLvGIA==				